



Municipalidad de Santiago de Surco

098
ACUERDO DE CONCEJO N° -2015-ACSS
Santiago de Surco,

21 SET. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2015-CSCTSV-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Gestión Municipal, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2198-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 700-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 849-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 189-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS y 209-2015-SGTRA-GCSTDC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Memorando N° 706-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Carta de KENSINGTON S.A.C. - FARENET (DS. N° 2202012015), entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y KENSINGTON S.A.C. - FARENET; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante DS. N° 2202012015, la empresa KENSINGTON SAC - FARENET, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Municipalidad de Santiago de Surco, para contribuir a la seguridad vial y reducir los índices de contaminación del medio ambiente a través del servicio de inspecciones técnicas vehiculares;

Que, el citado Convenio, prevé que la contraparte KENSINGTON SAC - FARENET, se obligue a realizar sin costo, todas las inspecciones técnicas vehiculares, de toda la flota registrada y al servicio de la Municipalidad, realizar descuentos especiales de hasta 30% para los vecinos surcanos preferentes; y entregar en cesión en uso a la Municipalidad dos (02) grúas de arrastre, que estén acordes a la especificación técnica que se adjunta en anexo 1;

Que, mediante Informe N° 189-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS del 20.08.2015, ratificado mediante Informe N° 209-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS del 15.09.2015, la Subgerencia de Tránsito, contando con la conformidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, opina favorablemente a la suscripción del convenio, por cuanto será beneficioso para la Corporación;

Que, con Memorando N° 706-2015-GPP-MSS del 27.08.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente a la suscripción del Convenio, señalando que el convenio se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado - PDC del Distrito de Santiago de Surco al 2021; asimismo se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad de Santiago de Surco período 2013 - 2016, en la líneas Participación y Buen Gobierno, y el objetivo estratégico: Mejorar la satisfacción de la población por la gestión del gobierno municipal;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Memorando N° 118-2015-GSC-MSS del 04.09.2015, adjuntando el Informe N° 685-2015-SGLPJ-GSC-MSS del 03.09.2015, de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, opinan favorablemente a la suscripción del convenio, en base a que este promueve desde la entidad una cultura orientada al cambio de la conducta ciudadana con controles estándares de calidad ambiental establecidos por el MINAM, los cuales fijan los valores máximos permitidos de contaminantes en el ambiente, con el propósito de garantizar la conservación de la calidad ambiental mediante el uso de instrumentos de gestión ambiental sofisticados, para controlar las emisiones de agentes contaminantes;

Que, con Informe N° 164-2015-GPV-MSS del 03.09.2015, la Gerencia de Participación Vecinal opina favorablemente por la suscripción del convenio, por cuanto es favorable para los intereses de la Corporación Municipal y además de otorgar beneficios a los vecinos preferentes del distrito;

Que, mediante Informe N° 849-2015-GAJ-MSS del 16.09.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se aprecia de los antecedentes, el proyecto de convenio tiene como objeto realizar acciones, con la finalidad de reducir los índices de gases contaminantes emitidos por vehículos sin una inspección técnica regulada, con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de Santiago de Surco, opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio con la empresa KENSINGTON SAC - FARENET;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 098 -2015-ACSS

Que, mediante Memorándum N° 700-2015-GM-MSS del 16.09.2015, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa KENSINGTON SAC - FARENET y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2015-CSCTSV-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Gestión Municipal, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 849-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa KENSINGTON SAC - FARENET y la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que consta de nueve (09) Cláusulas, y un (01) Anexo y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la empresa KENSINGTON SAC – FARENET, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales y a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte, Kensington S.A.C. - FARENET, con R.U.C. N° 20536791966, con domicilio en Calle Burgos N° 580, San Isidro, Lima, representada por su Apoderado General, señor Jacques Salomón Rodrich Ackerman, identificado con DNI N° 08234063, a quien en adelante se le denominará "FARENET", y; de la otra parte, la Municipalidad de Santiago de Surco, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, representada por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 FARENET es una empresa que contribuye con la seguridad Vial en el Perú, cuyo objeto social es prestar los servicios de inspecciones técnicas vehiculares.

1.2 LA MUNICIPALIDAD es una entidad de derecho público que tiene dentro de sus múltiples responsabilidades, las de promover temas ambientales como la reducción de gases contaminantes y la seguridad vial LA MUNICIPALIDAD se encuentra interesada en la propuesta de FARENET, ya que mediante este se logrará un beneficio para los vecinos del distrito, ayudará a mantener controlada la flota vehicular de la corporación y se potenciará la fiscalización del tránsito y transporte dentro de la jurisdicción, para así mantener y mejorar de esta manera el medio ambiente y la seguridad vial dentro del Distrito.

1.3 FARENET tiene interés en brindar a LA MUNICIPALIDAD el apoyo necesario que le permita seguir creciendo como un Distrito ecológico, y en lo que necesita para seguir contribuyendo con el medio ambiente. En este sentido, las partes han acordado celebrar el presente convenio.

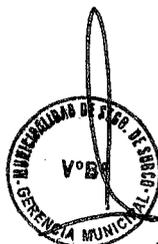
SEGUNDA.- OBJETO

Mediante el presente convenio las partes se obligan a realizar todas las acciones que se indican más adelante, con la finalidad de poner en marcha el Convenio que permita reducir los índices de gases contaminantes emitidos por vehículos sin una inspección técnica regulada, que transitan por el distrito, con el fin de mejorar la calidad de vida de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco y a la colectividad en general.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer de conocimiento público a todo el distrito de Santiago de Surco, de los beneficios obtenidos con la firma de este convenio, y en los beneficios que obtendrían los contribuyentes preferentes de esta comuna.



- b) Promover campañas a favor de la revisión técnica vehicular, en la jurisdicción del Distrito.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE FARENET

FARENET se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar, sin costo, todas las inspecciones técnicas vehiculares, de toda la flota registrada y al servicio de LA MUNICIPALIDAD;
- b) Realizar descuentos especiales de hasta 30% para los vecinos surcanos preferentes;
- c) Entregar en cesión de uso a LA MUNICIPALIDAD dos (02) grúas de arrastre, que estén acordes a la especificación técnica que se adjunta en el Anexo N° 01, para el uso municipal correspondiente.



QUINTA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las partes, de ser necesario, crearán un Comité de Coordinación conformado por un representante de cada una de ellas, el cual tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente convenio, definir objetivos, señalar metas, aprobar proyectos y presupuestos que pudieran requerirse. La representación de LA MUNICIPALIDAD, estará a cargo del Subgerente de Tránsito.

SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente por un (01) periodo igual. Cualquier modificatoria al presente Convenio se hará a través de la suscripción de adendas.



SÉTIMA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA MUNICIPALIDAD no será responsable de la revisión técnica vehicular realizada por FARENET.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

FARENET podrá resolver automáticamente el presente convenio, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil, en caso LA MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.



Por su parte, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente convenio, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, en caso FARENET no cumpla con las obligaciones especificadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

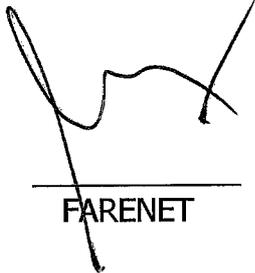


NOVENA.- DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo cualquier efecto relacionado con este convenio, los indicados en la introducción del presente convenio, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que FARENET podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

En la ciudad de Lima, el 29 de setiembre de 2015.





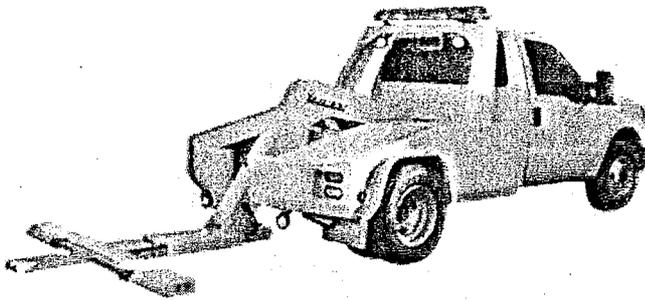
FARENET

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



Grúas de Arrastre Electro Hidráulica con Aplicación de Enganche Rápido a 90 Grados:



Características:

Nuestras Grúas de arrastre electro-hidráulicas, con aplicación de agarre a 90 grados, cuentan con capacidad de arrastre de un vehículo de 5,814.37 Kg

Especificaciones Técnicas:

La grúa de arrastre electro-hidráulica, con aplicación de agarre rápido a 90 grados, cuenta con carrocería de diseño aerodinámico, piso en antiderrapante y amplia cajuela en el lateral (piloto). Además, cuenta con accionamiento de secciones hidráulicamente para el enganche, cuenta solo con controles de mando en cabina totalmente independiente (anulando la versión de controles en carrocería y con doble chasis incorporado a la carrocería para mayor resistencia en equipo.

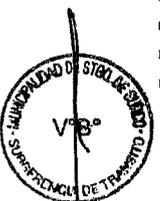
Sistema Eléctrico:

La grúa de arrastre electro-hidráulica, con aplicación de agarre rápido a 90 grados, cuenta con las siguientes adaptaciones en el sistema eléctrico:

- Dos faros de maniobras.
- Luces reglamentarias de led's.
- Torreta (Baliza de luces).
- Conector para luces auxiliares
- Panel switch en cabina (Para activación de torreta y faros de trabajo).

Accesorios de Trabajo:

- Soporte para winch con guía de perno giratoria en punta de pluma.
- Winch de 9,000 lb de capacidad.
- Juego de luces imantadas para traslado.
- Polea de maniobras.
- Alarma de reversa.
- Altavoz (Radio CB).
- Dos cinturones y dos matracas (Straps).
- Flashers.
- Placa en pailón con nombre de servicio de grúa.
- Dolly autocargable.
- Juego Go-jack (2 piezas).
- Pintura al color deseado.
- Rotulado con diseño de imagen corporativa en unidad completa.
- Extensión en pluma para servicio de rescate junto con winch hidráulico
- Burrera (Defensa de uso rudo).
- Controles en ambos lados de carrocería (estilo común en unidades grúa).



Imágenes

